

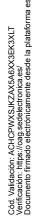
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL SERVICIO DE TELEFONÍA EXTERNA E INTERNET PARA LA FUNDACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL OBSERVATORIO AMBIENTAL GRANADILLA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA (EXPEDIENTE 21-2023)

1. <u>PODER ADJUDICADOR</u>: FUNDACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL OBSERVATORIO AMBIENTAL GRANADILLA (OAG)

	0-2(00)	
Órgano de Contratación: Patronato	Número de Expediente	EXPEDIENTE 21-2023
	Tipo de Procedimiento	ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO
	Tipo de Contrato:	PRIVADO (SERVICIOS)
	Tramitación:	ORDINARIA
	Criterios Adjudicación:	Criterios valorables de forma automática

2. <u>OBJETO DEL CONTRATO</u>: SERVICIO DE TELEFONÍA EXTERNA E INTERNET PARA LA FUNDACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL OBSERVATORIO AMBIENTAL GRANADILLA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA (EXPEDIENTE 21-2023)

CPV:	DESCRIPCIÓN DE CPV:
64210000-1	Servicios telefónicos y de transmisión de datos.
64212000-5	Servicios de telefonía móvil.
72400000-4	Servicios de internet.
72411000-4	Proveedor de servicios de internet (PSI)
) /





4.- DIVISION EN LOTES \square SI \boxtimes NO Justificación de la no división en lotes: La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta 3.- NECESIDADES A SATISFACER: ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, además de la dificultad de coordinar la ejecución de las diferentes En el contexto del funcionamiento general de la fundación, es necesario disponer de prestaciones del mismo, cuestión que un servicio de internet y de telefonía fija y podría verse imposibilitada por su división móvil. Por tanto se considera necesaria la en lotes y ejecución por una pluralidad de contratación de un servicio telefonía contratistas diferentes. Y ello dada la externa e internet para poder cumplir con carencia de medios materiales y personales los objetivos fundacionales, considerando de los que consta el ente público lo que que la actuación que se pretende contratar dificultaría el control de flujo es adecuada al fin perseguido, todo con el información así como la garantía de alcance y las especificaciones que se protección de datos de toda recojan en los respectivos Pliegos de documentación que se genera mediando la Cláusulas Administrativas Particulares y ejecución del contrato desde el punto de de Prescripciones Técnicas. vista técnico, suponiendo un riesgo para la correcta ejecución del contrato en atención naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. 5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN /VALOR ESTIMADO. REVISIÓN DE **PRECIOS** PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: PBL (IGIC no incluido: 2.973,00 euros **GASTOS PUBLICIDAD**: ninguno IGIC (7%): 208,11 euros PBL total (IGIC incluido): 3.181,11 euros **VALOR ESTIMADO:** 14.865,00 euros IGIC no incluido. **REVISIÓN DE PRECIOS:** No procede

PRÓRROGA: Se prevén 4 prórrogas de 12 meses de duración

6. <u>FINANCIACIÓN</u>: Fondos propios.

cada una.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

12 MESES

8. GARANTÍAS



la

DEFINITIVA: No existe

PROVISIONAL: No existe

COMPLEMENTARIA: No existe

9. FORMA DE PRESENTACION DE OFERTAS | Electrónica

10. MESA DE CONTRATACIÓN: Estará integrada por el Director / apoderado de la Fundación, en calidad de Presidente, la secretaria de dirección, en calidad de secretaria y un vocal entre los empleados laborales indefinidos del OAG: técnico administrativo, técnico ambiental y técnico GIS.

11. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA/FINANCIERA Y TÉCNICA-**PROFESIONAL**

Los licitadores deberán tener la siguiente solvencia económica y financiera, técnica o profesional para poder concurrir a la licitación:

- Solvencia económica y financiera:
 - a) Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años desde el inicio de la actividad del empresario que sea en el mejor de los tres de importe igual o superior al importe medio anual del contrato (2.973,00 euros).
- Solvencia técnica o profesional:
 - a) Una relación de trabajos de Prevención laboral de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato por importe acumulado igual o superior a 2.081,10 euros en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Las empresas de nueva creación, entendiendo por tales aquellas que tengan una antigüedad inferior a cinco años, acreditarán su solvencia simplemente por lo dispuestos en el apartado b) y c) del artículo 90 de la LCSP.

Se exime a los licitadores de acreditar documentalmente esta solvencia (Artículo 159.6 b LCSP).

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El criterio de adjudicación del contrato es el precio.

13 DATOS DE FACTURACIÓN	
Entidad contratante	FUNDACION DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL OBSERVATORIO AMBIENTAL GRANADILLA
DIR3	EA0008345
Órgano de contratación	Patronato

14.- OBTENCION DE INFORMACION

Perfil del contratante de la Fundación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector

Público: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma

Localidad: Santa Cruz de Tenerife, Edificio Puerto-Ciudad, of. 1B

Teléfono 922 298 700 Fax: 922 298 704

Correo: info@oag-fundacion.org

1. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO. NECESIDAD DEL MISMO

El contrato tiene por objeto la prestación del servicio de prevención de riesgos laborales externo de la Fundación del Sector Público Estatal Observatorio Ambiental Granadilla (en adelante OAG).

El objeto principal del contrato se corresponde con el siguiente código de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea:

Código CPV

64211100-9- Servicios de telefonía local.

64212000-5 - Servicios de telefonía móvil.

72400000-4- Servicios de internet.

72411000-4- Proveedor de servicios de internet (PSI)

El contrato definido tiene la calificación de privado de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, LCSP), estableciendo que "son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que



el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario" y con el artículo 26 de la LCSP, indicando que "1.- Tendrán la condición de contratos privados [...] b) Los celebrados por entidades del sector público que siendo poder adjudicador no reúnan la condición de Administraciones Públicas".

En el contexto del funcionamiento general de la fundación, es necesario disponer de un servicio de internet y de telefonía fija y móvil, así como de transmisión de datos móviles. Por tanto se considera necesaria la contratación de un servicio telefonía externa e internet para poder cumplir con los objetivos fundacionales, considerando que la actuación que se pretende contratar es adecuada al fin perseguido, todo con el alcance y las especificaciones que se recojan en los respectivos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Todo ello viene justificado por la carencia de medios personales y técnicos específicos del OAG que hacen impracticable este servicio por sus medios propios.

2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

De conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Fundación del Sector Público Estatal Observatorio Ambiental Granadilla (OAG), tiene la consideración de Poder Adjudicador no Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 apartados 1, 2 y 3 de la LCSP.

La contratación a realizar se califica como contrato de servicio de naturaleza privada, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 26 de la LCSP y se rige por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, vinculante para ambas partes, junto con el pliego de prescripciones técnicas, y en lo no previsto en los mismos será de aplicación, además de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (siempre que no sea contrario a lo establecido en la LCSP) y, en su defecto, por las normas de Derecho Privado y demás disposiciones complementarias.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la LCSP.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación competente para el presente contrato es el Patronato de la Fundación del Sector Público Estatal Observatorio Ambiental Granadilla, fundación inscrita en el Registro de fundaciones del sector estatal en el Ministerio de Justicia y bajo la tutela del Ministerio de Educación y Cultura, actuando D. José María Espinosa Gutiérrez como Vicesecretario y apoderado, hasta la elección de un nuevo Director, en virtud del acuerdo adoptado por Patronato de la Fundación del Sector Público Estatal Observatorio Ambiental Granadilla de fecha 6 de junio de 2019, que le atribuye las facultades de contratar toda clase de servicios, suministros y obras necesarias para la buena marcha del objeto fundacional.

Este Órgano, como así se recoge en los Estatutos de la Fundación, tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable, en lo que sea de aplicación conforme a lo establecido en los artículos 316 a 320 de la LCSP.

4. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto supersimplificado (artículo 159.6 de la LCSP). Se trata de un contrato de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros, cuyos criterios de adjudicación son cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y la valoración de las mismas, se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones



no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

5. PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Patronato de la Fundación del Sector Público Estatal Observatorio Ambiental Granadilla cuenta con el Perfil de Contratante.

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el referido Perfil del Contratante de la Fundación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma).

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

6.1 Presupuesto base de licitación

El Presupuesto base de licitación (PBL), excluido el IGIC, del presente contrato asciende a la cantidad de **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS** (2.973,00 €) IGIC excluido y liquidado al 7%.

Al presupuesto base de licitación se adicionará el Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C), vigente en cada periodo, ascendiendo a un total de **DOSCIENTOS OCHO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (208,11 €),** en aplicación del tipo impositivo, por lo que el importe total del PBL es de **TRES MIL CIENTO OCHENTA Y UN EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (3.181,11)**, IGIC incluido.

Por su parte, el precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del contrato, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación, debiendo indicar como partida independiente el IGIC.



Cod. Validación: ACHCPWXSJKZAX5A6XX3EK3XLT Validación: https://oag.sedelectronica.es/
Verificación: https://oag.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 35

En el precio del contrato se incluyen los tributos, tasas, y cánones de cualquier índole, así como todos los gastos que se originen para el contratista adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Pliego.

El precio del contrato se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado.

6.2 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (14.865,00 €), IGIC excluido, siendo el plazo de ejecución de 12 meses y 4 prórrogas de 12 meses de duración cada una.

Dicho valor estimado se ha calculado en referencia a las necesidades del OAG con referencia a licitaciones anteriores y precios de mercado de servicios de similares características, recogidas en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

7. REVISIÓN DE PRECIOS

Dada la naturaleza del servicio, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 103 de la LCSP.

8. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato de servicios se establece en 12 meses, con la posibilidad de 4 prórrogas de una duración de 12 meses cada una, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas. Serán acordadas por el órgano de contratación y obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca con al menos dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Por tanto, la duración del contrato podrá alcanzar los 60 meses.

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

9. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 letra b) de la LCSP, en la tramitación del procedimiento abierto supersimplificado, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. No obstante, los licitadores deberán contar con la solvencia que se exija en estos pliegos para poder presentarse a la licitación.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones de contratar.

De conformidad en lo establecido en el artículo 159.4 letra a) de la LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (en adelante ROLECE), en la fecha final de presentación de ofertas, siempre que no se vea limitada la concurrencia.

Dada la especificada y limitación del objeto del contrato y de la prestación del servicio, así como lo establecido en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de la LCSP, no será exigible la inscripción obligatoria en el ROLECE, sin perjuicio de que la inscripción acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

9.1 Capacidad de obrar

La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.



- b) De los empresarios que fueren personas físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.
- c) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- d) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- e) Las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, pueden concurrir a la presente licitación sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.



Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Todo ello sin perjuicio de que el órgano de contratación o el órgano auxiliar de éste podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados en aplicación de lo dispuesto en la presente cláusula, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

10. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLACSP).

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Hay que señalar que la utilización de la citada Plataforma implica que tanto la presentación de la oferta como la respuesta a cualquiera de las comunicaciones o notificaciones que realice el órgano de contratación o las unidades que lo auxilien se regirán por el horario de la península



española por lo que para en el caso de Canarias siempre se considerará una hora menos a la que figura en los documentos.

De acuerdo con la Disposición adicional 16^a de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la **huella electrónica** de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público. En cualquier caso, en el supuesto de ocurrir alguna incidencia con el uso de la plataforma deberá dirigirse a la misma bien vía correo electrónico o vía telefónica para solventar dicho problema, además será necesario dicha actuación con la finalidad de poder acreditar cualquier incidencia ajena a la actuación del licitador y derivada de un problema técnico de la propia plataforma.

Correo electrónico	licitacionE@hacienda.gob.es
Teléfono	91 524 1242

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío. En este caso el sobre será único.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.



10.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la entidad del sector público contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público hasta el plazo y fecha previsto en el anuncio de licitación.

10.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único archivo electrónico, firmados por el licitador o quien legalmente ostente poderes para ejercer dicha representación.

ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

b) Proposición económica. Se presentará conforme al Anexo II del presente pliego.

11. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a la mejor relación calidad-precio utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación.



11.1. Criterios cuantificables de manera automática o mediante fórmulas

a) **Precio.** Se valorará con 60 puntos a la oferta que, de entre las admitidas, presente el precio más bajo. Las restantes ofertas se valorarán mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = \left(\frac{oM \times 65}{oV}\right) + \text{NOV} + \text{FO100MB/s} + \text{FO300MB/s} + \text{MO25Gb} + \text{RED5G} + \text{LINEA50GB} + \text{LINEA DATOS ILIMIMITADOS}$$

Donde:

OM = importe de la oferta económica más baja de las presentadas por los licitadores;

OV = importe de la oferta económica del licitador a valorar;

P = Puntuación obtenida por la propuesta a valorar.

NOV = no obligatoriedad del servicio de voz y rebaja demostrable (5 puntos);

FO100MB/s = fibra óptica para la oficina remota de 100 MB/s (5 puntos);

FO300MB/s = fibra óptica para la oficina remota de 300 MB/s (10 puntos). En caso de que un licitador presente una oferta con 300 MB/s se le asignará la cantidad de 0 puntos en **FO300MB**/s y 10 puntos en **FO300MB**/s.

MO25Gb = 25 Gb de datos compartidos entre los dos móviles del OAG (5 puntos);

RED5G = Red 5G para los dos móviles del OAG (5 puntos);

LINEA50Gb = línea para uso remoto de límite 50Gb (5 puntos);

LINEA DATOS ILIMIMITADOS = línea para uso remoto con datos ilimitados (10 puntos). En caso de que un licitador presente una oferta con DATOS ILIMIMITADOS se le asignará la cantidad de 0 puntos en LINEA50Gb y 10 puntos en DATOS ILIMIMITADOS.

Asimismo, no se admite la posibilidad de variantes.

12. OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incursa en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en



Cod. Validación: ACHCPWXSJKZAX5A6XX3EK3XLT Verificación: https://oag.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 35

esas condiciones, con los criterios siguiendo el procedimiento que se señala al respecto en el artículo 149.4 de la LCSP.

Se considerará oferta desproporcionada o anormalmente baja aquella que presente un precio inferior en 20 puntos porcentuales a la media aritmética de todas las ofertas económicas admitidas.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

13. PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

14. APERTURA DE PROPOSICIONES

El OAG tiene carácter de poder adjudicador no administración pública, por lo que la apertura y valoración corresponde al propio órgano de contratación al tratarse la

constitución de la mesa de contratación de carácter potestativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda contar con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

No obstante lo anterior, en atención a lo dispuesto en el artículo 326 de la LCSP, y de cara a mayor transparencia e imparcialidad en los procesos de adjudicación, el órgano de contratación estará asistido por una mesa de contratación, a la que corresponderá la apertura y valoración de los sobres recibidos.

Se procederá a la apertura del Archivo electrónico único que contienen la documentación administrativa y la proposición económica. Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, se realizará la evaluación y clasificación de las ofertas. Realizado dicho acto, se procederá a evaluar y clasificar las ofertas. A la vista del resultado, se propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, se procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

15. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

En el mismo acto, se requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP, así como los certificados de hallarse al corriente de pago de obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Además, dada la no obligatoriedad de estar inscrito en el ROLECE se procederá, en su caso, a requerir la documentación establecida en la cláusula 10 del presente pliego.



En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

Si la propuesta de adjudicación recayera en una unión temporal de empresas, cada una de las entidades partícipes en la misma deberá presentar la documentación relacionada en los apartados anteriores.

16.- GARANTÍA DEFINITIVA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 letra f) de la LCSP, no se requerirá la constitución de garantía definitiva.

17. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la documentación requerida al propuesto como adjudicatario, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización. Según lo dispuesto en el artículo 159.6 letra g) de la LCSP, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base



Cód. Validación: ACHCPWXSJKZAX5A6XX3EK3XLT Verificación: https://oag.sedelectronica.es/ Documento firmado electronicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 35

de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

18. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista estará obligado a prestar el servicio en la forma y de acuerdo con las prescripciones previstas en la oferta técnica de la proposición seleccionada, así como con arreglo a lo establecido en los Pliegos.

19. CONTROL DE CALIDAD DE LOS TRABAJOS

La fundación estará en constante comunicación con el adjudicatario y se reserva el derecho a efectuar cuantos controles y revisiones de calidad considere oportunos sobre los trabajos realizados por el adjudicatario. A tal fin, la fundación designará una persona responsable de coordinar el contrato con el adjudicatario.

Con el objetivo de garantizar una comunicación fluida entre la fundación y el adjudicatario, éste designará a un Responsable del Contrato, que será el responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

20. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP.

- Eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer. En la ejecución del contrato, el contratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa contratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución.
- El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios a la ejecución del contrato.

- El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social y debiendo respetar el convenio colectivo de aplicación al sector.

21. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

21.1 Abonos al contratista

El pago de las prestaciones efectivamente entregadas y formalmente recibidos se efectuará previa presentación de factura debidamente conformada.

Las facturas deberán ser emitidas de conformidad con las disposiciones vigentes y, específicamente, constará: numeración seriada, fecha de expedición, descripción del servicio llevado a cabo, NIF del contratista y destinatario y el IGIC repercutido.

El contratista deberá presentar la factura en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. La factura deberá presentarse en formato electrónico en la sede electrónica de la fundación https://oag.sedelectronica.es/info.0, lo que garantizará la fecha y hora de envío de la misma para poder computar el plazo señalado anteriormente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.



Cod. Validación: ACHCPWXSJKZAX5A6XX3EK3XLT Verificación: https://oag sedelectronica.es/ Documento firmado electronicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 35

Por otra parte, deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios llevados a cabo, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

El abono del precio se llevará a efecto de manera aplazada, tras el cumplimiento íntegro del servicio, conforme al siguiente tenor:

- 1.-) El precio del contrato que se suscriba con el licitador adjudicatario vendrá referido al importe total del ejercicio 2024.
- 2.-) El precio del contrato será inalterable y no será objeto de modificación o revisión de precios, ni ninguna otra modificación durante el periodo previsto del contrato, ni con arreglo al IPC, ni por ningún otro concepto.

21.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la entidad del sector público, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

21.3 Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las normas de cualquier organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando los documentos que para ello sean necesarios.

21.4. Obligaciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales

El Contrato se ejecutará teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. En su caso, la empresa adjudicataria deber firmar la oportuna declaración responsable del cumplimiento de requisitos en materia de prevención de riesgos laborales (**Anexo III**) con carácter previo a la formalización del contrato.

Primordialmente, la empresa deberá cumplir lo relativo a:

- Los principios de la acción preventiva (Art. 15 de la Ley 31/1995).
- Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva. (Art. 16 de la Ley 31/95).
- Equipos de trabajo y medios de protección (Art. 17 de la Ley 31/95), recabando cuando sea preciso de los fabricantes, importadores o suministradores para los equipos y medios de protección que precisen adquirir lo establecido en el Art. 41 de la Ley 31/95.
- Información a los trabajadores (Art. 18 de la Ley 31/95).
- Formación de los trabajadores (Art. 19 de la Ley 31/95).
- Vigilancia de la salud. (Art. 22 de la Ley 31/95).

21.5 Otras obligaciones

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía. (arts.197 LCSP).



Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Fundación, será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes (Artículo 196 LCSP).

La entidad contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Fundación como para terceras personas, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. 23.3.

El contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la Fundación como parte contractual. El incumplimiento del deber de diligencia podrá dar lugar a la obligación de resarcir a la Fundación.

22. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.- Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las



Cód. Validación: ACHCPWXSJKZAX5A6XX3EK3XLT Verificación: https://oag.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 35

señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones de que éstos no están incursos en prohibición de contratar, salvo que con anterioridad hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional. Deberán preverlo en la Declaración responsable.

2.- En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla, por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que le mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- Podrán establecerse las tareas críticas que no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser ejecutadas directamente por el contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.
- Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal. No cabrá ejercer la acción directa del artículo 1597 del Código Civil.

Cód. Validación: ACHCPWXSJKZAX5A6XX3EK3XLT Verificación: https://orag.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 35

- El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Asimismo, deberá informar a las empresas subcontratistas de las condiciones especiales de ejecución previstas en el PCAP, estando las mismas obligadas, también, a su cumplimiento.

- El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en el plazo de treinta días naturales desde la presentación de la factura. El plazo de aprobación o conformidad no será superior a treinta días naturales desde su presentación.

En este caso, no hay límite a la subcontratación.

23. SUCESIÓN DE CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

24. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

24.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación y establecidos en los pliegos.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la entidad del sector público podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 100 euros del precio del contrato, IGIC excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la entidad del sector público podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Fundación por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

24.2 Penalidades por cumplimiento defectuoso

En caso de cumplimiento defectuoso del objeto de contrato por el contratista el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, o bien imponer una penalidad, cuya cuantía será, como regla general, un 1 por 100 del precio del contrato (IGIC excluido), salvo que motivadamente el órgano de contratación estimare que se trata de un incumplimiento grave o muy grave, en cuyo caso la penalidad podrá alcanzar hasta un 5 por 100 del citado precio de contrato o el máximo del 10 por 100 del mismo, IGIC excluido.

24.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del



Cód. Validación: ACHCPWXSJKZAX5A6XX3EK3XLT Verificación: https://oag.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 35

responsable del contrato e informe jurídico, por el Patronato o persona en quien delegue.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrá reclamar por la vía de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

25. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la LCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 22.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la LCSP las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

26. RESPONSABLE DEL CONTRATO

En atención a lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP, se procede a designar al responsable del contrato. Le corresponderá supervisar la ejecución del contrato, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta

realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

El responsable del contrato será comunicado al contratista en el acto de adjudicación o, en su caso, en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato; asimismo se notificará, su sustitución, en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

En particular, le corresponderá a quien sea designado como Responsable del Contrato las siguientes atribuciones:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la LCSP.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer al órgano de contratación las penalidades a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo (art. 194.2 de la LCSP).



— Dictar instrucciones para la interpretación del clausulado del contrato y de los pliegos (art. 311.1 de la LCSP).

27. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la a Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos), así como en el resto de normativa en dicha materia sea aplicable.

28. PLAZO DE GARANTÍA

Para dar cumplimiento al artículo 210.3 de la LCSP, se fija como plazo de garantía de la prestación objeto del contrato, por dos (2) años, a contar desde la fecha del acto de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte del OAG, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

29. JURISDICCIÓN Y RECURSOS

De conformidad con el artículo 27.1 c) de la LCSP, será competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones que se susciten referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Asimismo, de conformidad con el artículo 27.2 de la LCSP, será competencia del orden jurisdiccional civil para resolver de las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato.



Cód. Validación: ACHCPWXSJKZAX5A6XX3EK3XLT Verificación: https://oag.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 3

Según establece el artículo 44.1 a) de la LCSP, no procede contra los actos derivados de este contrato recurso especial en materia de contratación, estándose a lo dispuesto en el artículo 44.6 (párrafo 2), que prevé que: "en caso de actuaciones realizadas por poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas, aquellas se impugnarán en vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela. Si la entidad contratante estuviera vinculada a más de una Administración, será competente el órgano correspondiente de la que ostente el control o participación mayoritaria".

En Santa Cruz de Tenerife, a 6 de junio de 2023.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Documento firmado digitalmente

Cod. Validación: ACHCPWXSJKZAX5A6XX3EK3XLT Verificación: https://oag.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 35

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D ^a	_, con domicilio a efectos de notificaciones en
, c/	, n.°, con DNI n.°, en
nombre propio o en representación d	de la Entidad, con CIF n.º
	ipar en la licitación para la contratación del
SERVICIO DE TELEFONÍA EXT	ERNA E INTERNET PARA LA FUNDACIÓN
DEL SECTOR PÚBLICO ES	STATAL OBSERVATORIO AMBIENTAL
	AR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO
SUPERSIMPLIFICADO Y TRAM	MITACIÓN ORDINARIA (EXPEDIENTE 21-
2023).	

DECLARA BAJA SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO.- Que se dispone a participar en la contratación del SERVICIO DE TELEFONÍA EXTERNA E INTERNET PARA LA FUNDACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL OBSERVATORIO AMBIENTAL GRANADILLA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA (EXPEDIENTE 21-2023).

SEGUNDO.- Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario de este contrato, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación de la entidad de referencia.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos para la ejecución del contrato.
- Que cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente, para el ejercicio de la actividad objeto de licitación y cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la LCSP y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que cumple con las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, medioambiental, social y de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

TERCERO.- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea

WWXSJKZAX5A6XX3EK3XLT sedelectronica.es/ trônicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 35

propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste donde proceda, firmo la presente declaración responsable.

Lugar, fecha y firma del declarante.

ANEXO II

D. ______, con domicilio a efectos de notificaciones en

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

, c/	, n.° .	, con DNI	n.°, en
representación de la Entidad		, con CIF	n.°,
enterado del expediente para la contrat	tación de	1 SERVICIO 1	DE TELEFONIA
EXTERNA E INTERNET PARA LA			
ESTATAL OBSERVATORIO AMBIE			
POR PROCEDIMIENTO ABII			
TRAMITACIÓN ORDINARIA (EXPE			
participar en la referida licitación:, hago co			
al contrato y lo acepto íntegramen comprometiéndome a llevar a cabo e			
consideraciones técnicas y económicas:	1 Objeto	dei contrato c	on las signientes
•			
MANIFIESTA			
1 Su deseo de participar en la menci			
ejecución de dicho contrato	por	el sig	uiente precio:
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	_ (en nú	meros y letras) €, IGIC aparte,
cifrado en			
2 Con respecto a la no obligatorieda		•	
(OFERTA / NO OFERTA) esta	ı mejora v	alorable automá	ticamente mediante
fórmula con 5 puntos (NOV).			
3 Con respecto a la oferta de fibra			
100MB/s, (OFERTA /			mejora valorable
automáticamente mediante fórmula con 5 pu	ntos (FO.	100MB/s).	
4 Con respecto a la oferta de fibra			
300MB/s, (OFERTA /			mejora valorable
automáticamente mediante fórmula con 10 p	untos (F C)300MB/s).	
5 Con respecto a la oferta de 25 Gb de	e datos co	ompartidos entre	los dos móviles del
OAG, (OFERTA / NO OFER		mejora valorabl	e automáticamente
mediante fórmula con 5 puntos (MO25Gb).			
6 Con respecto a la oferta de Red 5G	para los	dos móviles del	OAG,
(OFERTA / NO OFERTA) esta mejora valo	rable auto	máticamente me	diante fórmula con
5 puntos (RED5G).			
7 Con respecto a la oferta de línea pa	ara uso re	moto de límite 5	60 Gb,
(OFERTA / NO OFERTA) esta mejora valo			
5 puntos (LINEA50Gb).			
8 Con respecto a la oferta de lín	ea para	uso remoto cor	datos ilimitados,
(OFERTA / NO OFERTA) esta	-		
fórmula con 10 puntos (LINEA DATOS IL	IMITAD	OS).	



y como adjudicatario, si lo fuere. 10.- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la

9.- Que acepta íntegramente los Pliegos reguladores de la licitación, como licitador

Fundación.

SOLICITA, en consecuencia, que se le tenga por admitida su oferta en el proceso de referencia, y en su día se efectúe a su favor, si procede, la adjudicación con sujeción al Pliego de Condiciones que acepta íntegramente y demás disposiciones de aplicación.

Lugar, fecha y firma del licitador.

Cod. Validacion: ACHOPWXSJIKZAX5A6XX3EK3XLT Verificación: https://oag.sedelectronica.es/ Documento firmado electronicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 35

(ANEXO III) MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

	Nota: se p	presenta por el adjudicatario con carácter pre	evio a la formalización del contrato
	D/Dña.		, en calidad
de_		de la Empresa	y en representación de la
mis	sma.		

CERTIFICA que la empresa adquiere el compromiso formal con la Fundación de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

- Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de 8 noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y por la Ley 54/2003 de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
- Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el art 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
- Haber informado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar.
- Haber formado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
- Poner a disposición de los trabajadores máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación.
- Poner a disposición de los trabajadores equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente.
- Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
- Establecer los adecuados medios de coordinación con la Fundación y con otras empresas que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad por el que se le contrata.
- En el caso de que sea necesaria la designación por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas, ésta deberá disponer



de una formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel intermedio.

• Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 4 de la ley 54/2003 (art 332-bis añadido a la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales).

Y para que conste donde proceda, firmo la presente declaración responsable. (Lugar, fecha y firma)